



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOUO DE REMOLINO – MAGDALENA

Remolino - Magdalena, ocho (08) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO

Radicación: 47-605-40-89-001-2023-00040

Demandante: ELISABEL PAOLA BORNACELLI POLO

Demandada: AMERICA DEL CARMEN MORRON ESCORCIA

Visto el anterior informe secretarial, y el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, doctor GUILLERMO TORRRES MERIÑO, dentro del proceso de la referencia, en donde solicita se autorice el retiro de la demanda y sus anexos y por ser procedente, de acuerdo al art. 92 del CGP que prescribe: *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.”*, por lo que en consecuencia el despacho accederá a la petición elevada por el apoderado judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Remolino – Magdalena,

RESUELVE:

UNICO: Autorícese el retiro de la demanda y sus anexos al apoderado demandante, Doctor GUILLERMO TORRRES MERIÑO, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

Em/

Firmado Por:

Alexandra Zapata Consuegra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Remolino - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceb9c62af5174c8d7567086ff75f387066e194921e9e478fb071efaa85d72ffe**

Documento generado en 08/06/2023 11:34:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>